



Resolución n.º 2021.638.146

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere artículo 20, numeral 34 del Reglamento General de la Universidad y los artículos 7 y 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Considerando

Que en fecha 06 de marzo de 2021, el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), a través de la red social Telegram, ordenó, a partir de la primera quincena del mes de marzo del presente año, el pago, mediante la plataforma "Patria", de los sueldos y salarios del personal de las Universidades y entes adscritos,

Considerando

Que tal pretensión constituye una flagrante violación a la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*,

Considerando

Que el 07 de marzo de 2021, la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU) emitió un documento en rechazo de tal pretensión por tratarse de una evidente intervención a la Autonomía Financiera de las Universidades Autónomas y Experimentales,

RESUELVE

- Artículo 1** Ratificar en todas y cada una de sus partes el comunicado elaborado por la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), donde se rechaza la pretensión del Ejecutivo Nacional de pagar los sueldos y salarios al personal de las Universidades Autónomas y Experimentales a través del sistema "Patria", lo cual constituye una flagrante violación a la Autonomía Financiera consagrada en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Artículo 2** Este Consejo Universitario se abstiene de remitir a la OPSU, la data requerida por ser esta solicitud violatoria del artículo 109 constitucional como antes se expresó y por cuanto la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* es la norma suprema y el fundamento de todo nuestro ordenamiento jurídico; a ella están sujetos todos los órganos del Poder Público, al igual que todas las personas que lo ejercemos, quienes, además, hemos jurado cumplir y hacer cumplir las normas y principios de la Carta Magna.
- Artículo 3** Declarar a este Consejo Universitario en sesión permanente, a los efectos de hacer seguimiento a los acontecimientos planteados en la sesión de este Cuerpo Colegiado celebrada el 08 de marzo de 2021.

Dado, firmado y sellado en Caracas, ocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno.


Raúl López Sayago
Rector




Nilva Liuval Moreno de Tovar
Secretaria